

ACUERDO BILATERAL

Clasificación: 2-2018

Fecha de Ingreso: 01/31/2018

Nombre del Acuerdo: Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos para la realización del 92º Período Ordinario de sesiones del Comité Jurídico Interamericano en la Ciudad de México

Materia: Acuerdo de sede para la realización del 92º Período Ordinario de sesiones del Comité Jurídico Interamericano en la Ciudad de México entre el 26 de febrero y el 2 de marzo de 2018

Partes: SG/México

Referencia: México

Fecha de Firma: 29/01/2018 (29 de enero de 2018)

Fecha de Inicio:

Fecha de Terminación:

Lugar de Firma: Washington, D.C., EEUU.

Unidad Encargada: Departamento de Derecho Internacional

Persona Encargada: Dante Negro

Original:

Claves:

Cierre del proceso:

Notas adicionales:

**ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA
SECRETARÍA GENERAL DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS
AMERICANOS PARA LA REALIZACIÓN DEL 92º PERÍODO ORDINARIO DE
SESIONES DEL COMITÉ JURÍDICO INTERAMERICANO EN LA CIUDAD DE
MÉXICO, DEL 26 DE FEBRERO AL 2 DE MARZO DE 2018**

El Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos (en adelante EL GOBIERNO) y la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos (en adelante la SECRETARÍA GENERAL), en adelante denominados LAS PARTES,

CONSIDERANDO que los Estados Unidos Mexicanos es un Estado miembro de la Organización de los Estados Americanos (OEA);

TENIENDO PRESENTE que el artículo 53,d) de la Carta de la OEA establece que ésta realiza sus fines por medio de, entre otros Órganos, el Comité Jurídico Interamericano, el cual, de conformidad con el artículo 99 de la misma Carta, “tiene como finalidad servir de cuerpo consultivo de la Organización en asuntos jurídicos; promover el desarrollo progresivo y la codificación del derecho internacional, y estudiar los problemas jurídicos referentes a la integración de los países en desarrollo del Continente y la posibilidad de uniformar sus legislaciones en cuanto parezca conveniente”;

RECORDANDO que el artículo 105 de la Carta de la OEA señala que “[e]l Comité Jurídico Interamericano tendrá su sede en la ciudad de Río de Janeiro, pero en casos especiales podrá celebrar reuniones en cualquier otro lugar que oportunamente se designe, previa consulta con el Estado miembro correspondiente”;

HABIDA CUENTA de la invitación recibida por parte del GOBIERNO para que el Comité Jurídico Interamericano celebre su 92º período ordinario de sesiones en la Ciudad de México, del 26 de febrero al 2 de marzo de 2018;

TENIENDO PRESENTE la resolución CJI/RES. 234 (XCI-O/17) del Comité Jurídico Interamericano del 11 de agosto de 2017, mediante la cual acoge la invitación y resuelve celebrar su 92º período ordinario de sesiones en los Estados Unidos Mexicanos en las fechas indicadas;

VISTO lo dispuesto en los artículos 132, 133, 134, 135 y 136 de la Carta de la OEA, referentes a los privilegios e inmunidades que los Estados miembros le reconocen a ésta y a sus Órganos, así como a las delegaciones de los Estados miembros, observadores, autoridades y personal de la Secretaría General que concurren a las reuniones de aquella o de sus Órganos;

TENIENDO PRESENTES las disposiciones del Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos para el Establecimiento de la Sede de su Oficina en la Ciudad de México, firmado en Washington, D.C., el 15 de octubre de 1990;

ACUERDAN LO SIGUIENTE:**Artículo 1**

Celebrar el 92° período ordinario de sesiones del Comité Jurídico Interamericano en la Ciudad de México de los Estados Unidos Mexicanos, del 26 de febrero al 2 de marzo de 2018.

Artículo 2

Los miembros del Comité Jurídico Interamericano, los funcionarios de la Secretaría General de la OEA y los observadores que participen en el 92° período ordinario de sesiones del Comité Jurídico Interamericano gozarán, durante su permanencia en el territorio de los Estados Unidos Mexicanos, de los privilegios e inmunidades contemplados en la Carta de la OEA adoptada en Bogotá, Colombia, el 30 de abril de 1948.

Artículo 3

El GOBIERNO otorgará las facilidades necesarias para la entrada, permanencia y salida de los participantes extranjeros que en forma oficial intervengan en las actividades del 92° período ordinario de sesiones del Comité Jurídico Interamericano. Estos participantes se someterán a las disposiciones migratorias, fiscales, aduaneras, sanitarias y de seguridad vigentes en los Estados Unidos Mexicanos.

El GOBIERNO designará a un funcionario que actuará como oficial de enlace entre el GOBIERNO y la SECRETARÍA GENERAL, para coadyuvar con los trámites relacionados con la obtención de los visados, cuando éstos sean necesarios.

Artículo 4

El GOBIERNO permitirá la entrada y salida del territorio de los Estados Unidos Mexicanos, libre de impuestos, de la documentación, materiales y equipos, remitidos a nombre de la Oficina de la OEA en México, desde la sede de la Secretaría General de la OEA en Washington, D.C., o desde la sede del Comité Jurídico Interamericano, en *Río de Janeiro*, República Federativa de Brasil, que se utilicen exclusivamente para la realización del 92° período ordinario de sesiones de este último.

Artículo 5

El GOBIERNO establecerá los sistemas de control y de seguridad necesarios para la normal realización del 92° período ordinario de sesiones del Comité Jurídico Interamericano, así como para el resguardo de la documentación, materiales y equipos relacionados con el mismo.

Artículo 6

El 92° período ordinario de sesiones del Comité Jurídico Interamericano se llevará a cabo en las instalaciones facilitadas por el GOBIERNO. Tales instalaciones consistirán en una sala para reuniones, dos salas para el personal de Secretaría y una oficina para los miembros del Comité Jurídico Interamericano. Dichas salas estarán disponibles y debidamente equipadas, conforme a lo dispuesto en el numeral 1 del Anexo I que forma parte integrante del presente Acuerdo.

Artículo 7

El GOBIERNO cubrirá, en forma directa, los gastos que se deriven de la realización del 92° período ordinario de sesiones del Comité Jurídico Interamericano, en los rubros señalados en el Anexo I de este Acuerdo. La SECRETARÍA GENERAL financiará los gastos que se produzcan para la realización de dicho período de sesiones y que se señalan en el Anexo II de este Acuerdo, previa disponibilidad presupuestal.

Artículo 8

La organización, administración y funcionamiento del 92° período ordinario de sesiones del Comité Jurídico Interamericano estarán a cargo de la SECRETARÍA GENERAL, la que designará un coordinador para tal efecto. El GOBIERNO por su parte designará un coordinador de los servicios y cooperación que prestará para la realización de dicho período ordinario de sesiones, funcionario que trabajará en directa relación con el coordinador nombrado por la SECRETARÍA GENERAL a que se refiere este artículo.

Artículo 9

Nada de lo establecido en este Acuerdo implica una renuncia expresa o implícita a los privilegios e inmunidades de LAS PARTES, de su personal, y de sus bienes, de conformidad con la Carta de la OEA, el Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos para el Establecimiento de la Sede de su Oficina en la Ciudad de México, firmado en Washington, D.C., el 15 de octubre de 1990, los instrumentos y legislación pertinentes, así como los principios generales y las prácticas de derecho internacional.

Artículo 10

LAS PARTES harán todos los esfuerzos posibles por resolver amistosamente a través de negociaciones directas cualquier disputa que se presente con relación a la interpretación o aplicación de este Acuerdo. De no resultar posible, LAS PARTES acordarán un medio para la solución de la controversia mediante la vía diplomática.

Artículo 11

Los Anexos I y II de este Acuerdo son parte integrante del mismo.

Artículo 12

El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su firma y sus efectos continuarán hasta que haya concluido el 92º período ordinario de sesiones del Comité Jurídico Interamericano y los compromisos derivados de la realización en la Ciudad de México del mismo.

Artículo 13

El presente Acuerdo podrá ser modificado por mutuo consentimiento de LAS PARTES para lo cual se comunicarán a través de la vía diplomática toda propuesta de Enmienda, misma que entrará en vigor en la fecha de su firma.

Artículo 14

Cualquiera de LAS PARTES podrá denunciar el presente Acuerdo, por falta de disponibilidad presupuestal, o cualquier otra razón, notificando a la otra Parte su voluntad de darlo por terminado, surtiendo efectos la misma a los treinta (30) días de recibida la notificación correspondiente

EN FE DE LO CUAL los representantes debidamente acreditados de LAS PARTES firman en la ciudad de Washington, D.C., el 29 de enero de 2018 en dos (2) ejemplares originales, en idioma español.

**POR EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS
UNIDOS MEXICANOS**



Jorge Lomónaco Tonda
Representante Permanente de México
ante la OEA

**POR LA SECRETARÍA GENERAL DE
LA ORGANIZACIÓN DE LOS
ESTADOS AMERICANOS**



Luis Almagro
Secretario General

ANEXO I

El Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos proporcionará los siguientes elementos:

1. Lugar de reuniones.
 - a. Una sala para las sesiones del Comité Jurídico Interamericano la cual debe incluir los siguientes elementos: la mesa principal, catorce (14) sillas, micrófonos, dos (2) cabinas de interpretación; equipos de sonido, interpretación y grabación; una mesa y silla para el secretario de actas con una laptop; una mesa y silla para el asistente de sala y para el técnico de sonido.
 - b. Dos (2) salas para los servicios de Secretaría. La primera, para uso de los funcionarios de la OEA, debe incluir los siguientes elementos: tres (3) escritorios con sillas y computadoras; una impresora; una fotocopidora, y todos los artículos de escritorio necesarios. La otra sala, destinada para los traductores, debe incluir los siguientes elementos: dos (2) escritorios con sillas y computadoras, y una impresora. Todas las computadoras deben incluir el programa Windows 2007 o más avanzado, Word, Excel, y diccionarios en español e inglés.
 - c. Una oficina privada para posibles reuniones de los miembros del Comité Jurídico Interamericano.

Nota: La sala de trabajo para el personal de la SECRETARÍA GENERAL deberá estar debidamente equipada y disponible en la mañana del día jueves 22 de febrero de 2018.

2. Materiales de oficina y otros.
 - a. Papelería varia y artículos de escritorio y de fotocopidora. Incluir los siguientes elementos: libretas, bolígrafos, lápices, papeles para tomar notas, papel tamaño carta, clips, engrapadora y quita grapas, botes de basura, treinta (30) carpetas de archivo, diez (10) memorias USB, tijeras, separadores, y prismas con los nombres de los participantes de la reunión.
 - b. Acreditaciones para acceder y salir del edificio.
 - c. Fotografías oficiales.
3. Servicios.
 - a. Servicio de agua durante las sesiones.
 - b. Servicios de *coffee break* (descansos) durante las sesiones.
 - c. Servicio de transporte colectivo para los miembros del Comité Jurídico Interamericano y el personal de la SECRETARÍA GENERAL ente el hotel y el lugar de reuniones y actividades propuestas para la semana. Si el hotel queda cerca del lugar de las reuniones, no habría necesidad de prever transporte.
4. Personal.
 - a. Un asistente de sala.
 - b. Un técnico en sonido, grabación y computación.

c. Un asistente bilingüe para que apoye las labores de la Secretaría del Comité Jurídico Interamericano.

5. Bandera de los Estados Unidos Mexicanos de pedestal.
6. Dos (2) pasajes aéreos de ida y vuelta en clase económica para el personal de LA SECRETARÍA GENERAL que reside en Río de Janeiro, así como sus viáticos por todo el período y gastos terminales, de conformidad con los términos previstos por la reglamentación correspondiente de la Organización, cuyo monto aproximado ascendería a \$ 8980 dólares americanos.

ANEXO II

La SECRETARÍA GENERAL proporcionará los siguientes elementos:

1. Costos de participación de los miembros del Comité Jurídico Interamericano.
 - a. Pasaje aéreo de ida y vuelta de los miembros del Comité Jurídico Interamericano desde sus países de residencia.
 - b. Viáticos, honorarios y gastos terminales, según corresponda, de los miembros del Comité Jurídico Interamericano.
 - c. Seguro médico para los miembros del Comité Jurídico Interamericano y el personal de la SECRETARÍA GENERAL.

2. Tres (3) pasajes aéreos de ida y vuelta para personal de la SECRETARÍA GENERAL que reside en Washington, D.C., así como viáticos por la duración del 92° período ordinario de sesiones del Comité Jurídico Interamericano y gastos terminales.

3. Contratos.
 - a. Costos de contratación de dos intérpretes y dos traductores (español – inglés), incluyendo los receptores y audífonos, hasta por el máximo que se paga en la ciudad de *Rio de Janeiro*. Cualquier excedente deberá ser pagado por el país sede.

4. Otros.
 - a. Materiales de escritorio con el logotipo de la OEA.
 - b. La documentación necesaria para ser usada durante el 92° período ordinario de sesiones del Comité Jurídico Interamericano.
 - c. Bandera de la OEA de pedestal.
 - d. Imprevistos proporcionales.